

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintidós (22) junio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA  
RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00212-00  
DEMANDANTE: BANCO BBVA  
DEMANDADA: EVA NELLY GRANDE PAREDES

La parte actora mediante escrito allegado 01 de diciembre de 2020, solicitó la suspensión del presente proceso, en atención a que le fue admitido proceso de insolvencia de persona natural no comerciante tal y como consta en rad. 008-2020 del 31 de enero de 2020, del Centro de Conciliación Armonía Concertada, autorizado como Operador de Insolvencia económica de Personas Naturales no Comerciantes, bajo la Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho no. 1665 del 26 de noviembre de 2019, advirtiendo que se deben suspender todos los procesos ejecutivos en curso.

Atendiendo lo anterior, tenemos que en este juzgado cursa el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA, rad. 91001-31-89-002-2019-00212-00, donde se libró mandamiento de pago el 22 de octubre de 2019, y donde aún no se ha ordenado llevar adelante con la ejecución, debiendo por lo tanto comunicar al centro de conciliación ya referido tal situación.

Como quiera que dentro del presente proceso se decretaron como medidas cautelares, el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria no. 400-2895 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas), el cual se encuentra debidamente inscrito, por secretaria infórmesele de tal situación al Centro de Conciliación Armonía Concertada, al correo electrónico [insolvencia.armoniaconcertada@gmail.com](mailto:insolvencia.armoniaconcertada@gmail.com).

Finalmente, y en atención a lo ya expuesto, suspéndase el presente proceso, hasta tanto Centro de Conciliación Armonía Concertada, se pronuncie de fondo respecto a solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de EVA NELLY GRANDE PAREDES, identificada con cc. 40.179.887.

En consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

**DIPSONE:**

- 1.- SUSPENDER** el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA, rad. 91001-31-89-002-2019-00212-00, adelantado por BANCO BBVA contra EVA NELLY GRANDE PAREDES, por lo anotado en la parte motiva.
- 2.- OFICIAR** a Centro de Conciliación Armonía Concertada, al correo electrónico [insolvencia.armoniaconcertada@gmail.com](mailto:insolvencia.armoniaconcertada@gmail.com), informando que en este despacho judicial curso el proceso de la referencia.

3.- INFORMESE al Centro de Conciliación Armonía Concertada, que dentro del proceso de la referencia se decretaron medidas cautelares.

4.- SOLICITAR al Centro de Conciliación Armonía Concertada, que una vez resuelva de fondo la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de EVA NELLY GRANDE PAREDES, identificada con cc. 40.179.887, comunique de manera inmediata a este despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

**JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN**

Firmado Por:

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0aa1a04f8aebb18ada3282a9d223256ab5b1f13aed971e672057cac84b591b2b**

Documento generado en 22/06/2021 10:48:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>